



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 27 de diciembre 2008

RESOLUCION N° 002-2008-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 472-2008-CONEAU/P de fecha 17 de diciembre del 2008, que remite para su aprobación el documentos titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias" y los "Estándares para la Carrera Profesional de Educación",

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, según los artículos 15°, 23°, 27° y 32° de la Ley N° 28740, los órganos operadores del SINEACE, Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, cuentan en su organización con un órgano de dirección, constituido por un directorio de carácter interdisciplinario designado por resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de tres (3) años, renovable por tercios;

Que, por Resolución Suprema N° 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2008-ED se oficializó la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente de dicho Directorio;

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece como función del CONEAU entre otras: "Son funciones del Directorio del CONEAU: (...) b) Definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria, (...)";

Que, asimismo el artículo 3° de las Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 998, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-ED, prescribe: "La formación profesional que se imparte en todas las facultades o escuelas de Educación y otros que conduzcan a la obtención del grado académico o al título profesional en Educación, de las universidades públicas y privadas del país debe satisfacer los estándares de acreditación que establecen las normas técnicas correspondientes. Las normas técnicas a que se refiere esta disposición son aprobadas por el Consejo de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria CONEAU";

Que, el numeral 96.1 del artículo 96° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.(...)";

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM, establece: "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.(...) 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. (...)";

Que mediante Oficio de visto, el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, remite los actuados de lo acordado en la Sesión N° 041 de Directorio del CONEAU de fecha 13 de octubre 2008 y ratificado en la Sesión N° 043 de Directorio del CONEAU de fecha 27 de octubre 2008 y el documentos titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias " y los "Estándares para la Carrera Profesional de Educación" , para su aprobación.

Que mediante Sesión N° 02 del Consejo Superior del SINEACE, se acordó aprobar el documentos titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias" y los "Estándares para la Carrera Profesional de Educación",

Que, la Secretaría Técnica ha emitido el Informe N° 001-2008-SINEACE/ST, en el cual se da cuenta que el expediente conformado por el CONEAU, cumple con los requisitos de aprobación, habiéndose recabado las actas de directorio de dicho órgano operador en las cuales se aprueba y ratifica el "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias" y los "Estándares para la Carrera Profesional de Educación",

Que, siendo así, resulta necesario formalizar la aprobación de los documentos elaborados por el CONEAU, en el marco de la disposiciones vigentes antes referidas, a través de la respectiva Resolución de Presidencia de Directorio, y;

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998,, Decreto Supremo N° 014-2008-ED , y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED, publicada en el diario Oficial el Peruano el día 04 de diciembre del 2008 ,

SE RESUELVE:

Artículo 1°._ Aprobar el documento titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias", y los "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", el documento comprende 03 dimensiones, 09 factores, 16 criterios, 84 indicadores, 97 estándares y 253 fuentes de verificación referenciales; como adenda se presentan 125 indicadores de gestión; contenido en 106 folios, los mismos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°._El Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias y los Estándares para la Carrera Profesional de Educación, contenidos en el artículo 1° , de la presente Resolución entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°._ Disponer la publicación del documento a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°._ Solicitar al Ministerio de Educación la publicación de los documentos aprobados mediante la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.pe/>.

Artículo 5°._ Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Universitaria (CONEAU) realizar la mas amplia difusión del Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias y los Estándares para la Carrera Profesional de Educación, a nivel nacional, así como autorizar los gastos en los que incurriera, con cargo a los recursos que dispone.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Presidente del SINEACE